



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-27-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Política de la República, son obligaciones fundamentales del Estado, entre otras, la de crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros, siendo una obligación del municipio coordinar su política, con la política general del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, según los preceptos del Código Municipal, Decreto 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, el que además, es el responsable de ejercer la autonomía del municipio y cumplir con las atribuciones constitucionalmente establecidas.

CONSIDERANDO:

Que, para sumar a la promoción de iniciativas y gestiones que favorezcan la inversión, la competitividad, el desarrollo económico y comercial en el municipio de Guatemala, es necesario y oportuno contar con un foro de análisis y propuesta de estrategias, el cual tendrá, entre otras funciones, la de asesorar al Alcalde Municipal en el diseño de estrategias para la atracción de la inversión de capitales nacionales y extranjeros, para incentivar la participación activa de los diferentes sectores industriales, de servicios y comerciales en el municipio, en pro de generar opciones que estimulen un mayor desarrollo del mismo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 literales c), l) y w) y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro de la Ciudad de Guatemala.

Artículo 2. OBJETO. El Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro de la Ciudad de Guatemala tendrá por objeto generar, proponer y recomendar al Alcalde

df

A



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-27-2023

Municipal las estrategias para llevar a cabo la implementación de un Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala y promover la participación de los diversos sectores necesarios para su factibilidad. Este objetivo debe ser interpretado en un sentido amplio, ya que el propósito es sumar al desarrollo del municipio y sus áreas de influencia urbana, así como beneficiar a los vecinos.

Artículo 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala, estará integrado de la forma que se indica a continuación:

- a) El Arquitecto Mayor de la Ciudad, quien lo preside;
- b) Hasta tres (3) funcionarios municipales designados por el Alcalde Municipal;
- c) El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Guatemala;
- d) Las personas individuales o jurídicas (representadas estas últimas por una persona que designen al efecto), que acepten la invitación del Alcalde Municipal para integrarlo; y,
- e) Representantes de organismos internacionales que deseen sumarse al Consejo Consultivo para llevar a cabo los estudios de factibilidad.

Fungirá como Secretario del Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro de la Ciudad de Guatemala, el Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Guatemala.

Sus integrantes desempeñarán los cargos ad honorem; sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Guatemala, con cargo a las partidas correspondientes, podrá cubrir los gastos en que incurran o deban incurrir los miembros para el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos de lo indicado en la literal "d)" de este artículo, el Alcalde Municipal podrá invitar a integrar el Consejo Consultivo, hasta un máximo de seis (6) personas individuales y/o personas jurídicas.

El Consejo Consultivo podrá convocar o invitar, según los temas que aborde, a los representantes de los distintos sectores de la sociedad del municipio, que no son parte del Consejo Consultivo, para la formulación y diseño de estrategias en el contexto de su objeto.

Artículo 4. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala las siguientes:

- a) Conformar una Secretaría Técnica que estará integrada por cinco (5) de sus miembros y otros asesores externos o municipales que se requieran;

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO No. COM-27-2023

- b) Convocar, por medio de su Secretario, a sesiones de trabajo y reuniones técnicas;
- c) Integrarse por delegación al Alcalde, a las reuniones técnicas que se lleven a cabo;
- d) Prestar asesoría que permita proponer los mecanismos legales para el diseño, construcción, implementación y operación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala;
- e) Proponer al Alcalde Municipal, por medio de alianzas, proyectos que propicien los incentivos dentro del marco de la ley, para alcanzar el objeto referido en el artículo 2 de este Acuerdo;
- f) Proponer estrategias de intercambio, formación y capacitación para los funcionarios municipales y miembros del Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala, que permitan enriquecer los conocimientos a través de las experiencias de otras ciudades;
- g) Elaborar y proponer las estrategias de facilitación de contactos entre el sector público y privado, para la implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala;
- h) Asesorar en las propuestas para la consecución de recursos financieros, para la realización de estudios y análisis sobre las potencialidades del municipio para la implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala;
- i) Elaborar el Reglamento Interno de Organización y Sesiones, dentro de los tres meses de emitido el presente Acuerdo;
- j) Reunirse con los sectores que considere oportunos, para discutir estrategias y propuestas;
- k) Rendir informe al Concejo Municipal, en el mes de diciembre de cada año, de las actividades realizadas; y,
- l) Cualquiera otra que se considere oportuna para cumplir con sus objetivos.

Las propuestas y proyectos serán presentadas por el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala, al Alcalde Municipal, quien determinará sobre la procedencia de someterlas a consideración del Concejo Municipal.

Artículo 5. SESIONES. El Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro en la Ciudad de Guatemala sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 6. DISPOSICIÓN DE RECURSOS. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que realice las operaciones presupuestarias y contables que sean necesarias para el correcto funcionamiento del referido Consejo Consultivo.

Artículo 7. TRANSITORIO. La falta de Reglamento Interno de Organización y Sesiones no será impedimento para que el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema Metro de la Ciudad de Guatemala, se integre e inicie funciones. El Presidente del



Concejo Municipal

Hoja No. 4
ACUERDO No. COM-27-2023

Consejo Consultivo convocará a las sesiones en tanto el Reglamento define la forma de operación.

Artículo 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
DE GUATEMALA, S.A.